PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTENIDO

I.- PRESENTACIÓN

II.- ANTECEDENTES

III.- INTEGRACIÓN

IV.- MARCO NORMATIVO

V.- COMPETENCIA

VI.- ACTIVIDADES

V.- CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS

I.-PRESENTACIÓN

El Estado de Guerrero, ha sufrido embates de fenómenos naturales atípicos, como lo son los huracanes "Otis" y "Jhon", los cuales han sido catastróficos en un lapso menor de un año, lo que puso en evidencia la falta de planeación de los asentamientos urbanos. Sumando a ello, el crecimiento acelerado de urbanización, generando así grandes y graves conflictos en el bienestar social.

Las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Públicas estamos enfocados en fortalecer las políticas públicas que permitan la realización de obras sostenibles en el que prevalezca la vocación y voluntad política.

La noción de desarrollo tiene una relación directa con estas políticas públicas las cuales deben implementarse para otorgar servicios a la población, a fin de atenderse de manera prioritaria en función de una verdadera planificación a mediano y largo alcance, porque la norma, los estudios de factibilidad, impacto ambiental y ordenamiento territorial deben cumplirse cabalmente.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, es un órgano interno de organización integrado por las y los Diputados, que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyan al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas.

Así como, atribulaciones políticas, administrativas, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; lo anterior, dentro del proceso legislativo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión, durante el desempeño del encargo conferido habremos de estudiar, analizar y dictaminar las

iniciativas de ley, proposiciones de acuerdos y demás asuntos de nuestra competencia, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, llevará a cabo un análisis continuo de la normatividad vigente en materia de Planeación Urbana, Infraestructura, Vivienda y demás legislación que coadyuve a garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las y los guerrerenses, señalar las obligaciones del Estado de Guerreo y fomentar la planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para asegurar el desarrollo sustentable de nuestro Estado.

El quehacer legislativo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Públicas será encauzado, por una parte, hacia la promoción de iniciativas de ley y de los consensos y acuerdos necesarios para dictaminarlas, discutirlas y en su caso aprobarlas con base a diversos estudios que las soporten, consultas ciudadanas pertinentes y una discusión políticamente plural y sustentada en criterios técnicos, a fin de proveer de leyes y modificar las existentes para contribuir a los temas vinculados al desarrollo eficiente del Estado de Guerrero.

II.- ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mandata en lo dispuestos por los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción IV, 161,162, 164, 165,195 y 196, faculta a las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política a someter ante el pleno el acuerdo parlamentario para la integración de las diversas Comisiones Ordinarias y Comités, para que como órganos colegiados conozcan y resuelvan los asuntos de su competencia que le sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, con el fin de garantizar la realización de la función legislativa que rige el quehacer político, la vida económica y social de las y los guerrerenses.

Por lo que el día 24 de octubre de 2024, el Pleno del Congreso aprobó el Acuerdo Parlamentario por que se designaron a las y los Integrantes de las Comisiones Ordinarias y de los Comités de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas queda integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

III.- INTEGRACIÓN

DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO
PRESIDENTA

DIP. MIRNA GUADALUPE CORIA MEDINA
SECRETARIA

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
VOCAL

DIP. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
VOCAL

IV.- MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En el artículo 116 de la Carta Magna establece la división de poderes y la autonomía en las decisiones políticas a través de los Congresos de las Entidades Federativas.

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

Con fundamento en el artículo 43, establece que, "El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputados, se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente. Residirá en la capital del Estado, pero por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá cambiar provisionalmente su sede."

- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.**

Esta Ley Reglamentaria, establece el funcionamiento de los órganos técnicos por los cuales se compone el Congreso del Estado, como lo reflejan los siguientes artículos:

ARTÍCULO 161. El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones. Las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En este sentido, el ordenamiento jurídico cita:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I. De Asuntos Políticos y Gobernación;
II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
III. De Presupuesto y Cuenta Pública;
IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado;
V. De Hacienda;

VI. De Justicia;
VII. De Seguridad Pública;
VIII. De Protección Civil;
IX. De Participación Ciudadana;
X. De Derechos Humanos;
XI. De Transparencia, y Anticorrupción;
XII. De Atención a Migrantes;
XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
XIV. De Transporte;
XV. De Desarrollo y Bienestar Social;
XVI. De Salud;
XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;
XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;
XIX. Artesanías;
XX. De Turismo;
XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
XXII. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos;
XXIII. Para la Igualdad de Género;
XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
XXV. De la Juventud y el Deporte
XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;
XXVII. De Cultura;
XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores
XXIX. De Atención a las Personas con Discapacidad;
XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;
XXXI. De Vivienda;
XXXII. De Examen Previo;
XXXIII. Instructora.
XXXIV. De Minería.

ARTÍCULO 174. Las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada;

IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;

V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;

VI. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;

VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;

VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;

IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;

X. Solicitar al presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;

XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia; XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;

XII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,

XIII. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

- **Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.**

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

En los artículos 8 y 9 establece lo siguiente:

Artículo 8: El Congreso del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. Legislar en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
II. Decretar la fundación de los centros de población;
III. Designar al titular de la instancia de procuración de justicia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con base en la terna que proponga el Gobernador Constitucional del Estado; y
IV. Las demás que se le otorguen en la presente Ley y otros ordenamientos.
V.

Artículo 9. La persona titular del Poder Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar y expedir los lineamientos necesarios para la regulación de los procedimientos anunciados en la presente Ley;

II al V. ...

VI. Proponer la terna al Congreso del Estado, para la designación del titular de la instancia de procuración de justicia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
VII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como ordenar (...)

VIII. Proponer modificaciones a la legislación local en materia de desarrollo urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, metropolitano y de conurbación, en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano;

V. COMPETENCIA

Con la finalidad de establecer y determinar las reglas y los procedimientos internos que hagan eficiente la estructura y el funcionamiento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la cual tiene por objeto normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno.

Garantizar la planeación estratégica, responsable, participativa y democrática del Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, con base en los criterios que estipula la Constitución Política, la Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

Debido a la situación ambiental actual uno de los trabajos Legislativos de esta Comisión es fomentar un acercamiento permanente con los especialistas, académicos e investigadores en materia de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Obra Pública, para poder generar un ambiente óptimo para el bienestar presente y futuro de la población guerrerense.

VI.- ACTIVIDADES

La Comisión analizará las necesidades sociales de acuerdo con sus funciones y atribuciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así mismo revisará las iniciativas de reforma de ley, puntos de acuerdo y peticiones que se turnen a la Comisión con la finalidad de mejorar las condiciones en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero.

- Dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que sean turnadas de acuerdo con el marco jurídico de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con una perspectiva acorde al mandato Constitucional entorno a los Derechos Humanos y Sociales.

- Atender de manera oportuna a ciudadanas y ciudadanos, organizaciones sociales, académicas, instituciones y a quien lo solicite, en asuntos relativos al Desarrollo Urbano y Obras Públicas Obras Públicas.

- Emprender talleres, mesas de diálogo, debates, foros, reuniones y demás actividades que favorezcan la convivencia entre la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y todo aquel interesado en el quehacer legislativo de esta Comisión.

- Revisar y analizar el desempeño de los Programas del Gobierno, en lo que corresponde a los temas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- Fomentar un acercamiento permanente con los especialistas, académicos e investigadores en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- Impulsar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas, para generar un ambiente óptimo para el bienestar presente y futuro de la población.

- Establecer reuniones mensuales y extraordinarias que sean necesarias, con las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la discusión y aprobación de dictámenes, así como para el desahogo de temas específicos de pronta resolución.

V.- CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procurará llevar a cabo Sesión Ordinaria cuando menos una vez al mes, y, si se amerita por acuerdo de la Comisión, se podrán llevar a cabo las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que se establece en principio llevar a cabo reuniones los días jueves cada dos semanas cuando así se requiera, en un horario de11:00 horas, para el buen desempeño de nuestras labores.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO
PRESIDENTA

DIP. MIRNA GUADALUPE CORIA MEDINA
SECRETARIA

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
VOCAL

DIP. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
VOCAL